

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2025-GM-MDM/LC

Maranura, 16 de abril de 2025

VISTOS:

Informe N° 008-2025-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDM; Informe N° 0109-2025-GDH-MDM-EWSC/G; Informe N° 0164-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; Informe Legal N°0089-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Maranura, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°020-2025-A-MDM/LC, de fecha 20 de febrero del 2025, se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 008-2025-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDM; de fecha 12 de marzo de 2025, la Abg. Yarmeli Cáceres Zamalloa – Responsable de DEMUNA – OMAPED - CIAM, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano, la aprobación del "Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos – 2025, de la Municipalidad Distrital de Maranura"; con la finalidad de cumplir con la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, organiza e implementa anualmente el otorgamiento del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas"; y Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS, precisada por Resolución Ministerial N°163-2019-MINDIS, dispone que la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer constituye la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Informe N° 0109-2025-GDH-MDM-EWSC/G; de fecha 08 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano solicita a Gerencia Municipal la aprobación del "Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos – 2025, de la Municipalidad Distrital de Maranura", en atención al Informe N° 008-2025-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDM; de fecha 12 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N° 0164-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite a Gerencia Municipal su pronunciamiento presupuestal favorable para la aprobación del "Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos – 2025, de la Municipalidad Distrital de Maranura";

Que, mediante Informe Legal N°0089-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC; de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Nilo estado Espinoza, concluye que resulta procedente, la petición efectuada por el Responsable de DEMUNA – OMAPED - CIAM, a través del Informe N° 008-2025-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDM; de fecha 12 de marzo de 2025, sobre la solicitud de aprobación de la propuesta del "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS – 2025"; por estar conforme a las consideraciones expuestas y en el marco legal citado;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el numeral 2,4 del artículo 84°, del mismo marco normativo, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, Según la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulto Mayor, en su Artículo 1°. Establece: "(...) Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación (...). Y Según el Artículo 32° del mismo marco normativo, establece que "(...) el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve intervenciones intergeneracionales que permitan a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores compartir conocimientos, habilidades y experiencias de manera que se genere una conciencia de respeto y apoyo mutuo (...);"

Que, el Reglamento de Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulto Mayor, en su Artículo 12°. - Promoción y creación de los CIAM, numeral 12.1 El MIMP, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, en adelante DIPAM, y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, Implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, según Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP que aprueba la Guía de implementación de los CIAM, que tiene como finalidad promover que los Gobiernos locales, a través de los CIAM, presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor; así como la promoción y protección de sus derechos;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas, como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social INCLUIR PARA CRECER, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS, precisada por Resolución Ministerial N° 163-2019-MINDIS, dispone que la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer constituye la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, organiza e implementa anualmente el otorgamiento del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", para cuyo efecto se aprueban mediante Resolución Ministerial, las disposiciones necesarias para tal fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000057-2025-MIDIS; de fecha 17 de febrero de 2025, se aprueban las Aprobar las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", documento que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución; en el numeral 7. de las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional antes señalado, establece la Lista de productos e indicadores, según lo siguiente;

"(...) 7. Productos e indicadores de la Novena Edición

Para la presente edición, se promueve la implementación de diecinueve (19) productos, medidos a través de diecinueve (19) indicadores. Al respecto, cada 8 municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo, las mismas que se muestran en el cuadro N°1. El cumplimiento de estos permitirá a las municipalidades obtener el Premio Nacional Sello Municipal y los reconocimientos especiales. Cuadro N° 1: Productos e indicadores de la Novena Edición del Premio

Nacional Sello Municipal

OBI. PRL PNDIS	COD. PDTO.	PRODUCTO	ENTIDAD	COD. IND.	INDICADOR	TIPO	CUMPLIMIENTO
OP-4: Personas Adultas Mayores	P13	Municipalidad implementa acciones para el acceso a la subvención económica bimestral para adultos mayores en pobreza extrema.	MIDIS - PENSIÓN 65	13	Porcentaje de personas adultas mayores potenciales usuarias/os del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 que cuentan con declaración jurada (DDJJ).	Focalizado	Obligatorio
	P14	Municipalidad promueve el desarrollo y la inclusión social de personas adultas mayores usuarias de Pensión 65 mediante su participación en actividades de saberes productivos	MIDIS - PENSIÓN 65	14	Número de personas adultas mayores usuarias de Pensión 65 que participan en actividades de Saberes Productivos por mes	Focalizado	Obligatorio
	P15	Municipalidad promueve que personas adultas mayores reciban servicios especializados planificados para mejorar la capacidad funcional y cognitiva.	MIMP - DIPAM	15	Número de personas adultas mayores que reciben servicios especializados en el CIAM.	Focalizado	Obligatorio



Que, en este entender, resulta necesario precisar que el Premio Nacional Sello Municipal es un mecanismo de reconocimiento no monetario, de participación voluntaria y con un enfoque orientado a resultados y promueve la implementación de productos que buscan mejorar la calidad de vida de la población especialmente de aquella que se encuentre en situación de pobreza y exclusión social y que responden al actual contexto que pasa la población;

Que, el numeral 2.4. de la "GUÍA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS E INDICADORES DE LA NOVENA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL – 2025", elaborada por "Equipo Técnico de la Coordinación de Implementación de Políticas con Gobiernos Subnacionales y Equipo Técnico de las Entidades Públicas Involucradas" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51" de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN de TRABAJO ANUAL denominado: "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS 2025", formulado por la Responsable de DEMUNA-OMAPED-CIAM, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Humano que a través de la Oficina del Centro Integral de atención al Adulto Mayor - CIAM, gestione y ejecute el Plan de Trabajo, bajo responsabilidad para su estricto cumplimiento con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidas en dicho Plan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/.
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA



[Handwritten Signature]
ECO. ELMER J. YARMAS PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL
CEC N° 371

